



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	(V) Unión Marital Hecho
Demandante:	Rafaela Castro Rodríguez
Demandado:	Herederos determinados e Indeterminados del señor NIBARDO LEGUIZAMÓN MOLINA (Q.E.P.D.)
Radicación:	110013110011 2020-00751 -00
Asunto:	Contestación demanda Curador
Decisión:	Requiere

Se observa que el curador Ad Litem, Dr. HÉCTOR EDUARDO TAUTIVA, quedo notificado de la demanda el 01 de junio de 2021, contestando la misma dentro de términos.

Asimismo, se avizora que, desde el auto de 14 de mayo de 2021, se requirió a la parte interesada para que llevara a cabo de nuevo las notificaciones de los herederos determinados, NUBIA PATRICIA LEGUIZAMÓN MARTÍNEZ, NANCY LEGUIZAMÓN MARTÍNEZ y ERNESTO LEGUIZAMÓN MARTÍNEZ, sin que a la fecha se tenga prueba de ello, así las cosas, este despacho dispone:

PRIMERO. REQUERIR a la parte interesada, para que realice la notificación de la demanda a NUBIA PATRICIA LEGUIZAMÓN MARTÍNEZ, NANCY LEGUIZAMÓN MARTÍNEZ y ERNESTO LEGUIZAMÓN MARTÍNEZ, conforme a lo ordenado en auto del 14 de mayo de 2021.

SEGUNDO. CONCEDER el término de treinta (30) días para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, so pena de configurarse el desistimiento tácito descrito en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

IM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 28 de septiembre de 2021, se
notifica esta providencia en el ESTADO No. 74
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA